

Anexo 11.

Asunto: Proyecto de Acuerdo no. 019 de 2012 “Por medio del cual se adoptan medidas para organizar el manejo de residuos sólidos derivados del consumo de bebidas”

Fecha: 13 de febrero de 2012

Título del proyecto: “Por medio del cual se adoptan medidas para organizar el manejo de residuos sólidos derivados del consumo de bebidas”

1- Resumen

Este proyecto de acuerdo busca “promover la adecuada gestión integral en el manejo de los residuos sólidos derivados del consumo de bebidas en el Distrito Capital.” Para eso sugiere las siguientes medidas:

- 1) el distrito capital, por intermedio de su autoridad ambiental, “diseñará e implementará un programa que desarrolle alternativas para gestionar los residuos sólidos derivados del consumo de bebidas en el Distrito Capital.”
- 2) la secretaría de ambiente y la UAESP deben garantizar que la población recicladora participe en el punto 1).
- 3) la secretaría de ambiente debe entrevistar a todos los actores involucrados con el manejo de estos residuos y luego informarles del programa que se adoptó.
- 4) Todo lo anterior en, a lo sumo, 180 días.

2- Análisis Jurídico

EL proyecto de acuerdo resulta ser viable en la medida que propone la organización del recaudo de sólidos derivados del consumo de bebidas, bien sea botellas o cajas. Lo cual está dentro de la competencia del Concejo prevista en el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, pues el acuerdo propone crear una norma que mejore la eficiencia y la prestación de un servicio a cargo de la Alcaldía Mayor.

Ciertamente el Concejo es quien debe señalar mediante un acuerdo los lineamientos generales y las particularidades para la ejecución de la norma lo hace el Alcalde mediante resoluciones.

En efecto el mismo proyecto de acuerdo en el artículo 6 ordena que la Secretaría Distrital de Ambiente reglamente los lineamientos generales propuestos por el Proyecto de Acuerdo.

3- Análisis Económico

Afirman que el proyecto no generará gastos adicionales a la administración. Argumenta que “son las empresas las que deben diseñar el sistema de información y remitir la misma a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.”

Adicionalmente, comenta que el proyecto ya fue discutido “este año” y tuvo el visto bueno de la administración.

Sin embargo no es claro que no haya más gastos. Los puntos 1 y 3 del resumen, necesarios para el diseño de un programa, a cargo del Distrito, claramente generarán unos costos.

No se entiende cómo las empresas generarán ellas mismas el sistema de información y se pretende que el Distrito sea un actor pasivo. ¿Las empresas serán las encargadas de crear el sistema que las vigilará?

4- Importancia del Proyecto

Las primeras 11 páginas del proyecto describen tres materiales en los que se suelen envasar las bebidas: el PET (un plástico), el tetra pack, y el vidrio. Se describen inicialmente sus propiedades y luego se menciona cómo podrían reciclarse.

Grave es la ausencia de menciones a experiencias de otros países en el manejo de este tipo de residuos. Por ejemplo, Brasil es uno de los mayores recicladores de PET y no se encuentra mencionado en el proyecto. Esto es especialmente grave porque en los “países desarrollados” ya hay sistemas de reciclaje y los resultados de éstos deberían ser el mayor insumo para justificar la conveniencia de este proyecto.

Finalmente, no parece tener sentido realizar todo un proyecto para el manejo de residuos sólidos derivados del consumo de bebidas sin apelar al plan de manejo general de residuos que el distrito capital ya tiene o, mencionar, cómo se articularía esto con el manejo de las basuras. En el mismo sentido, no es claro por qué no pensar en el problema de reciclaje como un todo y no parcelando cada capítulo: residuos sólidos derivados del consumo de bebidas, residuos sólidos derivados del consumo de alimentos perecederos, residuos sólidos derivados del consumo de alimentos no perecederos, y siguiendo, la lista y los respectivos proyectos de acuerdos podrían ser infinitos.

5- Qué es el PET

Es un copolímero de poliéster saturado PET¹ (Polietilen Tereftalato), desarrollado especialmente para la producción de material de empaque.

¹ Información tomada de <http://www.enka.com.co/enka/index.php/es/content/view/full/149>.

El PET para empaques se distingue de los demás termoplásticos:

- Por su alta transparencia y brillo.
- Por ser ideal para empacar productos para consumo humano.
- Por resistir procesos industriales de lavado.
- Por sus propiedades de barrera especialmente al dióxido de carbono, vapor de agua y oxígeno.
- Por su alta resistencia mecánica y al ataque de diferentes químicos.
- Por sus posibilidades en cuanto a la forma del producto final.
- Por su bajo peso.
- Por su versatilidad para ser coloreado.
- Por ser ambientalmente seguro.

PET para empaques no retornables. Resina de rápido calentamiento en las unidades sopladoras y termoformadoras.

PET para empaques retornables. Permite la fabricación de preformas más gruesas y envases retornables.

PET alta viscosidad para extrusión -soplado.

Aplicaciones:

- Gaseosas.
- Aceites.
- Agua mineral.
- Licores.
- Bebidas isotónicas.
- Bebidas llenadas en caliente.
- Productos Farmacéuticos.
- Alimentos.
- Cosméticos.
- Botellones de alto volumen.
- Agroquímicos.
- Envases retornables para aguas y gaseosas.

También son utilizados en inyección, laminación y termoformado de productos como vasos, bandejas y empaques de alimentos.

6-Experiencia en otros países

a. México

En México desde el año 1995 las empresas productoras de productos envasados con botellas hechas de PET se empezaron a preocupar por la contaminación y el daño ambiental que ocasionarían, motivo por el cual impulsaron la creación de la organización Aprepet para impulsar tres aspectos, la clasificación en la fuente, el acopio y el reciclaje.

Durante el proceso y discusiones frente al tema de reciclaje, surgieron dos grandes problemas que fueron:

1. El abastecimiento para las plantas de reciclaje.
2. El precio de recolección del PET, pues los recolectores informales debido a que el precio fluctuaba mucho, por lo cual preferían recoger otro tipo de embaces.

En el 2001 se conforma ECOCE, que es una organización privada compuesta por los principales consumidores de PET en México, quienes pusieron en funcionamiento un Plan Nacional Voluntario de Manejo de los Residuos de Envases con el fin de garantizar el acopio y un precio estable, mediante el subsidio del costo por embace.

Por su parte, cuentan con una Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) la cual establece y define la distribución de competencias entre la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal para la gestión integral de los residuos.

7. Ponencias para primer debate.

A. El Concejal Salamanca rindió ponencia negativa, sobre el particular hizo el siguiente análisis:

Análisis y consideraciones al proyecto de acuerdo

El HC ponente Dr. Salamanca, menciona que luego de solicitar los comentarios y concepto del Dr. Antonio Navarro Wolf, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 190 de 2010, en aras de buscar la coordinación interinstitucional desde la Secretaria Distrital de Gobierno, el concepto expuesto por el Dr. Navarro no reviste un gran aporte al asunto planteado.

Continúa así el HC ponente, con la exposición de sus motivos, enunciando que de acuerdo con lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional (Sentencia T-724/03 y Sala Tercera de Revisión AUTO No. 275 de 2011 (18 Agosto 2011) Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez Referencia: Solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y del Auto 268 de 2010), se manifiesta la necesidad de que se estructure una **política pública** para el manejo integral en materia de reciclaje que permita el control de los residuos sólidos en lo que tiene que ver con las bebidas, siendo labor de la **Administración determinar los actores involucrados (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- y la CRA), procesos y enlaces existentes (recolección, transformación, comercialización) y por último generar alternativas, construcción de programas y tiempos para la ejecución de los mismos.**

Finalmente se concluye que del articulado del proyecto de acuerdo presentado sólo se rescataría el que actividades tales como: i) campañas de educación ciudadana, ii) programas de gestión de residuos sólidos,

entre otros, deberían ser adelantadas por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, pero solo en estos aspectos, toda vez que la labor de implementar planes y/o proyectos de recolección, transformación y comercialización, están en cabeza de los actores titulares de esta responsabilidad (UAESP y la CRA), tal como lo define la jurisprudencia citada.

Impacto Fiscal

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 y el análisis correspondiente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, la presente propuesta Sí conlleva la apropiación de recursos significativos, ocasiona un impacto fiscal que a la fecha no ha sido satisfactoriamente sustentado por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del respectivo concepto y comentarios presentados por la Administración (tomado de la ponencia para primer debate al proyecto presentado en este documento, presentado por el HC. Jorge Ernesto Salamanca Cortés).